



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 0985

05001310501320220007400

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **AMANDA DEL SOCORRO GÓMEZ CASTAÑEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA-, como vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes del ISS –PARISS-, y la NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD**, por haber presentado respuestas en el término legal y ajustadas a los requisitos del artículo 31 del CPLSS, se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA a todas las integrantes de la parte pasiva.

De conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, se dispone además, **VINCULAR** en calidad de Litisconsorte Necesario de la Parte Pasiva a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP-**, habida consideración que en el escrito de contestación presentado en nombre del Ministerio de Salud, se aduce que dicha entidad sería la llamada a responder por las reclamaciones dirigidas en contra del extinto Instituto de los Seguros Sociales en calidad de empleador.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio y la citada providencia a la Litisconsorte, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se le entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Realícese por secretaría del despacho la notificación.

Se requiere a la citada para que aporte con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS.

Finalmente, se reconoce personería como apoderada principal de COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI identificado con C.C. 71.379.806 y T.P. N°198.214 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Dra. CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS con T.P. N°157.953 del C.S. de la J. En igual sentido, para representar los intereses del PARISS, se reconoce personería a la Dra. YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR, con T.P. 81.030 del C.S. de la J, al igual que al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ con T.P. 130.125 del C.S de la J., como mandatario judicial de la NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD.

El Despacho deja constancia que consultados los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ninguno de los apoderados registra sanciones, encontrándose habilitados para ejercer la profesión de abogados.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: yolandaabogadaexterna@gmail.com; karlezu54@hotmail.com; crabogada2@gmail.com;
juliocesarmedina2003@yahoo.es; avivero@procuraduria.gov.co

05001310501320220007400

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/06/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5b62632f1610490833e8cab0740fa9be9d424576bcad44e48659a0f6879a07**

Documento generado en 03/06/2022 07:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>